



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede pronunciamiento de la curadora Ad-Litem designada. Sirvase proveer.

Armenia Q., 2 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2018-00199-00**

La abogada KAREN ELIZABETH HERNÁNDEZ QUINTERO, designada dentro del presente asunto como curadora Ad-Litem de la demandada, manifiesta la no aceptación al cargo encomendado, argumentando que ha sido nombrada en otras curadurías y amparos de pobreza; sin embargo, no se entiende acreditada tal manifestación conforme a lo establecido por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, pues se verifica en los documentos allegados que algunas de las designaciones como curadora Ad-Litem datan del año 2012, 2018, 2019, fechas desde las cuales ya agotó lo propio del cargo; aunado a que mezcla curadurías con amparos de pobreza.

En consecuencia, únicamente se entiende acreditada tres designaciones, carga que no es desproporcionada sino que por el contrario, se inspira en el deber de solidaridad que como profesional en derecho es necesario que desempeñe, colaborando así en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia de las personas que por alguna circunstancia no pueden concurrir al proceso y por ello, **NO SE ACEPTA** la justificación emitida por la citada abogada.

Siendo así las cosas, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a fin de que atienda con diligencia y cuidado el deber que el cargo le impone, debiendo coordinar inmediatamente con el servicios judiciales la posesión en el cargo designado, el cual es de forzosa aceptación, so pena de imponérsele sanción hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de compulsársele copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.

Para tal efecto, líbrese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación a la profesional del derecho al correo electrónico **abogadakarenhernandez@gmail.com** y/o a la dirección física CALLE 19 No. 14-17 OFICINA 803 EDIFICIO SURAMERICANA en Armenia Quindío – teléfonos 3004058284, 3176477802.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

4 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a90c1023a4cecdfabaadb6897e8a37340cc7ffee5a42ad685f1a9e253d5657e**

Documento generado en 03/03/2022 02:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>